



Consulato Argentino en
Montevideo Uruguay
Argentino República del Uruguay

Invitación a extranjeros para negocios, congresos, ferias u otras actividades técnicas o profesionales

De acuerdo a la normativa migratoria vigente, toda persona física o jurídica radicada en la Argentina que invite extranjeros a realizar actividades profesionales en nuestro país debe estar inscripta en el Registro Nacional Único de Requirientes de Extranjeros (RENURE) de la Dirección Nacional de Migraciones. Para informes sobre inscripción comunicarse al 4317-0289.

Una vez inscripto en RENURE, el invitante deberá confeccionar una nota o carta de invitación para enviar a la autoridad consular argentina en el exterior. Dicha nota sirve al sólo efecto de dar inicio al trámite de solicitud de visado y no garantiza, bajo ningún concepto, el otorgamiento de visa al extranjero.

Esta nota es de carácter formal y deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar redactada en español.
2. Estar dirigida a la autoridad consular interviniente (Ej. Al Sr. Cónsul de la República en...).
3. Incluir el número de registro en RENURE. Se sugiere adjuntar una copia de la inscripción.
4. Contener todos los datos de contacto de la entidad o persona invitante residente en la Argentina: nombre y apellido o razón social, DNI o CUIT, domicilio, teléfono fijo o celular, dirección de correo electrónico y cualquier otro dato de contacto.
5. Contener todos los datos del extranjero invitado: nombre y apellido, nacionalidad, fecha de nacimiento, tipo y N° de pasaporte, teléfono fijo o celular, dirección de correo electrónico y cualquier otro dato de contacto en el lugar de residencia.
6. Explicar el motivo del viaje, vínculo con el invitado, tiempo de permanencia en la República, lugar de alojamiento, información relativa a quién solventa gastos y fecha estimada de arribo y partida.
7. Indicar que el invitante ha informado al extranjero que deberá abandonar el territorio argentino una vez terminado el plazo de permanencia autorizado en su visa.
8. Incluir el siguiente párrafo: "Como invitante de extranjeros, he leído y comprendo los términos de establecidos en el Capítulo VI de la Ley 25.871, artículos 116, 117, 118, 119, 120 y 121".
9. Contener firma y cargo del invitante, el cual debe constar como firmante autorizado en RENURE. La firma en la nota debe estar certificada por Escribano Público y Colegio de Escribanos correspondiente.

10. Enviarse en original, por correo postal, a la Embajada o Consulado argentino en donde el extranjero vaya a solicitar su visa.

Aclaración: Si se deseara invitar a un grupo de extranjeros que vayan a solicitar su visa en la misma Representación argentina, se podrá elaborar una nómina de los viajeros e incluirla en la nota de invitación. Esta nómina debe contener apellido y nombre, fecha de nacimiento, nacionalidad, tipo y N° de documento de viaje y datos de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico) de los extranjeros invitados. El listado debe, en principio, estar incluido en la nota de invitación y no anexo a la misma, excepto que se trate de una larga lista. En caso de existir anexos, los mismos también deberán estar firmados por el invitante y su firma certificada ante Escribano Público y Colegio de Escribanos correspondiente.

IMPORTANTE

Se recuerda que promover o facilitar la permanencia ilegal de extranjeros en el territorio argentino para obtener un beneficio está penado por 1 (uno) a 6 (seis) años de prisión. Se recomienda a todos los invitantes la lectura del Capítulo VI de la Ley de Migraciones N° 25.871 respecto de los delitos de orden migratorio. Esta normativa puede consultarse en el siguiente enlace: <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/90000-94999/92016/texact.htm>